



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025-MPC

Contumazá, 09 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1832-2025, seguido por la Sra. Rosa María Gonzales Cosavalente, el Informe N° 0191-2025/MPC-GDS de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 443-2025/MPC-OGPyP de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 197-2025/MPC-OGAJ de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas;

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, la Sra. Rosa María Cosavalente Angulo, identificada con DNI N° 27142418, con domicilio en Av. Tantarica N° 101, del distrito de Contumazá, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante Expediente Administrativo N° 1832-2025, otorgamiento de apoyo social por salud con el 50% de la UIT actual, por el estado de salud delicado en el cual se encuentra su esposo Gonzales Florián Fermín Juan, mismo que fue proveído el mismo día a la Gerencia de Desarrollo Social para su atención;

Que, mediante el Informe N° 0191-2025-MPC/GDS de fecha 22 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social opina que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, solicita a la Gerencia Municipal el análisis presupuestal por el área correspondiente;

Que, a través del Informe N° 443-2025-MPC/OGPyP de fecha 05 de junio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), afectado dicho recurso a la meta presupuestal 047, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;

Que, la "Directiva Interna para el otorgamiento de apoyo social y subvenciones económicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA de fecha 23 de octubre de 2023, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que participen en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas, de conformidad con lo establecido en el Punto V Responsabilidades de la Directiva mencionada;

Que, el numeral 8.6.6 Apoyo por salud comprende *"Tratamiento médico (medicamentos, productos de uso personal, consultas médicas, intervención quirúrgica, exámenes auxiliares y otras relacionadas a esta línea de apoyo); Pasaje interprovincial, alimentación y hospedaje, hasta por el equivalente al **50% de la UIT-Tope Máximo**";*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en ese este contexto y visto los antecedentes antes citados es necesario señalar además que, **el otorgamiento de subvenciones sociales** se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, **debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo**, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. Que, de la citada norma se advierte así que la competencia le corresponde al Consejo Municipal. Lo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 5.1, tercer párrafo, de la Directiva antes mencionada que dispone que se **debe poner en consideración** del alcalde y del **concejo municipal**, las solicitudes de otorgamiento de apoyo acompañadas de la documentación respectiva, **para su pronunciamiento correspondiente**;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e indica en su inciso 1.1 de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en atención a lo señalado, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 197-2025/MPC-OGAJ de fecha 06 de junio del 2025, concluye que es factible la aprobación por parte del Consejo Municipal, del otorgamiento de apoyo social por sepelio por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de la administrada **ROSA MARÍA COSA VALENTE ANGULO**; por el concepto de apoyo por salud a su favor.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 11-2025-MPC, del 06 de junio de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de la administrada **ROSA MARÍA COSA VALENTE ANGULO**; por el concepto de apoyo por salud, que fuera solicitado mediante Expediente Administrativo N° 1832-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO; ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas de la entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. *Ernesto León Cebalón León*
ALCALDE